

IVA TASA O Y EXENTOS



**En la LIVA se establecen diferentes tasas,
dependiendo la actividad o servicio.**

➤ **16%**

➤ **0%**

Según el art. 2ºA se producirán los mismos efectos legales que por los que se pague el impuesto.



➤ **Exento**

Actos, productos o servicios exentos, pero sin la posibilidad de acreditar el IVA trasladado o realizar devoluciones y deducciones.

I. Enajenación de:

- a) Animales (no pequeñas especies) y vegetales no industrializados.
- b) Medicinas de patente y productos para la alimentación humana y animal.
- c) Hielo y agua gaseosa ni compuesta (más de 10 litros).
- d) Ixtle, palma y lechuguilla.
- e) Tractores agrícolas, arados, abonadoras y fertilizadoras, etc.
- f) Fertilizantes, plaguicidas y herbicidas.
- g) Invernaderos hipodráulicos.



II. La prestación de servicios independientes:



a) A agricultores y ganaderos, para actividades agropecuarias.

b) Los de molienda de maíz o trigo.

c) Los de pasteurización de leche.

d) En invernaderos hidropónicos.

e) Separación de algodón.

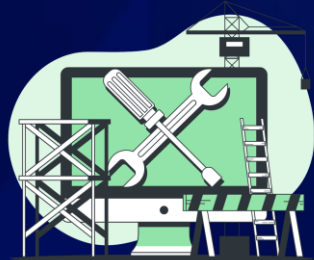
f) Los de reaseguro.

g) Suministro de agua para uso doméstico.



Tasa 0%

III. Arrendamiento de:



Tractores, arados, equipo para riego, sembradoras, ensiladoras y demás maquinaria para implementos agrícolas.



Maquinaria para invernaderos hidropónicos.

Tasa 0%

IV. Exportación de bienes y servicios según art. 29 de la LIVA:

I. Los que sean definitivos según la Ley Aduanera.

II. Enajenación de bienes intangibles a residentes en el extranjero.

III. Arrendamiento en el extranjero de bienes intangibles.

IV. Servicios en el extranjero de asistencia técnica, maquila, publicidad, etc.

V. Transportación internacional de bienes y sus servicios destinados a la exportación.

VI. Transportación aérea de personas y bienes en lo que no se considera territorio nacional.





¿Necesitas ayuda?
**Cumple con tus
obligaciones fiscales
y evita problemas**

¡Contáctanos!

 33 3153 9308



Finanzas
CONFIABLES
CAPACITACIÓN

www.finanzasconfiables.com
asesoria@finanzasconfiables.com

SÍGUENOS EN



www.finanzasconfiables.com

asesoria@finanzasconfiables.com

Art. 9°: Bienes

I. El suelo.

II. Construcciones para casa habitación.

III. Libros, periódicos y revistas, así como los derechos de uso por su autor.

IV. Bienes muebles usados, a excepción de los vendidos por empresas.

V. Billetes de lotería, rifas, sorteos, juegos con apuestas y sus premios.

VI. Moneda nacional, extranjera, oro, plata y las onzas troy.



Art. 15: Servicios

I. Comisiones de créditos hipotecarios.

II. Comisiones del AFORE.

III. Los gratuitos, a menos que los que se benefician sean socios de la persona moral que los presta.

IV. Los de enseñanza que preste el gobierno o instituciones autorizadas.

V. Transporte público terrestre de personas en áreas urbanas, suburbanas o metropolitanas.

VI. Transporte marítimo de bienes por extranjeros sin establecimiento permanente en México.

VII. Los prestados por personas morales autorizadas para recibir donativos.



Bibliografía:

Mexicanos, C. d. (2022). *Ley del Impuesto al Valor Agregado*.
Recuperado el 2022, de Ley del Impuesto al Valor
Agregado:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIVA.pdf>